



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

10033112

Montevideo, 14 JUL. 2010

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional para que se autorice la suscripción del Acuerdo para el fortalecimiento de la cooperación en materia de Defensa a celebrarse entre el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro País.-----

RESULTANDO: I) que por dicho Acuerdo se establecerá un mecanismo permanente de diálogo político entre los citados Ministerios de Defensa que tendrá como propósito el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en materia de Defensa, a través de una agenda permanente de trabajo que permitirá profundizar la cooperación entre ambas partes.-----

II) que a los efectos antes enunciados se creará una Comisión que tendrán como objeto de interés, avanzar en la planificación y aplicación de medidas para profundizar la cooperación en materia de Defensa entre las partes en lo que respecta a, entre otras: diálogo político-estratégico; fortalecimiento de los Ministerios de Defensa y capacitación del personal civil de la Defensa; cooperación militar, ejercicios combinados, así como coordinación de ejercicios nacionales, etc.-----

CONSIDERANDO: que es de interés de ambas partes la celebración del Acuerdo referido.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Departamento de Asuntos Internacionales y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto

por el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República, por el artículo 145 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).--

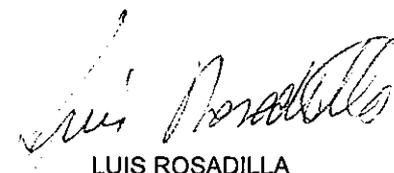
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Acuerdo a celebrarse entre el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro País para el fortalecimiento de la cooperación en materia de Defensa en los términos que lucen de fojas 31 a 32, del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2010.033112 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Remítase copia de la presente Resolución a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro País.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Asuntos Internacionales para su conocimiento y a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro y para la remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de proceder acorde con lo establecido en el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional


JOSE MUJICA
Presidente de la República





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION EN
MATERIA DE DEFENSA**

El Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, en adelante, las "Partes", teniendo presente la vocación de paz de los dos países.

Reafirmando su pleno respeto al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de Estados Americanos y en el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas,

Comprometidos con el afianzamiento de la democracia, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, el proceso de integración regional y el desarrollo social y económico de sus pueblos,

Tomando en cuenta la Declaración de Banff de setiembre de 2008 suscrita durante la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, que alienta el establecimiento de instancias bilaterales, subregionales y regionales de cooperación en materia de defensa,

Ratificando lo estipulado en la Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz (Ushuaia, Argentina, 1999), donde se acordó fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre sus miembros y promover su progresiva articulación, así como avanzar en la cooperación en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, y promover su implementación,

- Considerando: I) El espíritu y las resoluciones del Consejo de Defensa Sudamericano,
 II) Que la profundización del entendimiento y la cooperación en materia de Defensa es una contribución efectiva y necesaria en el proceso de integración entre ambos países,
 III) El necesario fortalecimiento de la solidaridad y la confianza mutua como factores fundamentales que han pautaado las relaciones entre los pueblos de Brasil y Uruguay.

Acuerdan:

ARTICULO 1

Establecer un mecanismo permanente de diálogo político entre los Ministros de Defensa que tendrá como propósito el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en materia de Defensa, a través de una agenda permanente de trabajo que permitirá profundizar la cooperación entre las partes.

ARTICULO 2

La Comisión creada a tales efectos estará presidida por el.....de la República Federativa del Brasil y por el Sub Secretario de Defensa de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, podrán participar funcionarios de ambos Ministerios de Defensa, así como de los Ministerios de Relaciones Exteriores y representantes de los Estados

Mayores Conjuntos y de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas de ambos países.

ARTICULO 3

La Comisión se reunirá regularmente, de manera alternada, en la República Federativa del Brasil y en la República Oriental del Uruguay y tendrá una Secretaría que funcionará mediante un sistema de rotación anual entre los Ministerios de Defensa de ambos países.

ARTICULO 4

Será objeto de interés de la Comisión avanzar en la planificación y aplicación de medidas para profundizar la cooperación en materia de Defensa entre las Partes en lo que respecta a, entre otras áreas:

- a. Diálogo político-estratégico;
- b. Fortalecimiento de los Ministerios de Defensa y capacitación del personal civil de la Defensa;
- c. Cooperación militar, incluyendo el desarrollo de "d";
- d. Ejercicios combinados, así como coordinación de ejercicios nacionales;
- e. El desarrollo de acciones conjuntas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo el mandato de la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo formación, capacitación y desarrollo de doctrina;
- f. Formación, capacitación y actividad académica;
- g. Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa;
- h. Apoyo a la comunidad en caso de desastres y catástrofes;

Para el desarrollo de proyectos específicos, podrán ser suscritos protocolos adicionales a este Acuerdo.

ARTICULO 5

Cualquier diferencia con respecto a la aplicación de este Acuerdo, será resuelto a través de consultas amistosas entre las Partes.

ARTICULO 6

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo escrito de las Partes.

ARTICULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación, por escrito y por vía diplomática, de que fueran cumplidos los requisitos jurídicos internos necesarios y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

podrá denunciarlo mediante notificación escrita a la otra, con una anticipación de seis (6) meses a su finalización, al cabo de los cuales cesará su vigencia. La denuncia no afectará los programas y actividades que se encuentren en fase de ejecución en virtud del presente Acuerdo, a menos que las partes optaren expresamente por una solución alternativa.”

Firmado en la ciudad de....., a los días.....del mes de.....del año....., en dos (2) ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Defensa Nacional
la República Oriental del Uruguay

Por el Ministerio de Defensa de la de
República Federativa del Brasil

